

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 672

**REF. : CONTRATA POR TRATO DIRECTO A
PROVEEDOR QUE INDICA.**

VIÑA DEL MAR, 26 FEB. 2016

VISTOS: La Ley N° 17.301 que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.882 Ley de presupuesto del sector público para el año 2016; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Ley N° 19.886, Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Decreto N° 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones N° 015/026 del año 2000, N° 015/172 del 20 agosto de 2001 y resolución exenta N°015/28 de fecha 15 de enero de 2016, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista,

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles V Región, requiere contratar con urgencia debido a una plaga de roedores para su Jardín Infantil Clásico Peneca, código 5701001, con domicilio en calle Cañada de San Rafael N° 970, Villa El Descanso, comuna de San Felipe, los servicios de control de plaga y roedores en específico, tratamiento de urgencia. Estos servicios incluyen desratización, desinsectación, sanitización y similares en dependencias de las referida unidad, tales como, oficinas administrativas, bodegas, salas, comedor funcionarios y servicios higiénicos, áreas comunes, pasillos entre otros.

2.- Que, al respecto, se efectuó la solicitud de compra respectiva por parte de la unidad requirente en el Sistema Abaco bajo el N° 18033.

3.- Que, dichos productos no se encuentran en Convenio Marco con las especificaciones requeridas.

4.- Que, atendido los bienes que se pretenden adquirir la compra no excederá las 10 UTM.

5.- Para estos casos, la ley 19.886 y su reglamento, autorizan contratar vía trato directo cuando se verifiquen los presupuestos establecidos en la normativa vigente.

6.- Que, de manera excepcional la normativa de rigor autoriza contratación vía trato directo. Al respecto, la autoridad de cada órgano de la Administración puede ponderar la aplicación, dependiendo del caso, de alguna causal que contemple la normativa que regula la materia, como en la especie, donde se configura los presupuestos contenidos en la letra h), artículo 8, de la ley 19.886 y artículo 10 N° 8, de su reglamento, que autoriza recurrir a la modalidad de trato directo, con un mínimo de tres cotizaciones, si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 Unidades Tributarias Mensuales. En este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma.

7.- Que, se recibieron las cotizaciones de los siguientes proveedores:

1. EMPRESA AGROGESTIÓN CONSULTORES LTDA., Rut. N° 7.135.23-8, con domicilio comercial en Lote N° 4B H2 Ex Fundo San Antonio; La Palma

Ciudad de Quillota, Región de Valparaíso.

2. CARLOS ARANCIBIA HERRERA, cédula de identidad N° 9.063.022 – 9, con domicilio en Calle Montaña N° 1223, Villa Bernardo Cruz, comuna de Valparaíso.

3. SOCIEDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS ARBEIT CHILE LIMITADA, RUT N° 77.798.560-4, con domicilio en Avenida el trabajador 701 Belloto Norte Quilpué.

8.- Que, analizados los antecedentes de hecho y derecho, existiendo el deber de recibir a lo menos tres cotizaciones, se propone la contratación de la oferta más ventajosa de EMPRESA AGROGESTIÓN CONSULTORES LTDA., Rut. N° 77.135.230-8, con domicilio comercial en Lote N° 4B H2 Ex Fundo San Antonio; La Palma, ciudad de Quillota, Región de Valparaíso, quien a requerimiento de esta Institución, presenta presupuesto por dichos trabajos el cual se considera adecuado y al alcance de los recursos con que se cuenta para éstos efectos.

9.- Que, al efecto corresponde dictar el pertinente acto administrativo que regularice la presente decisión.

RESUELVO:

1.- **CONTRÁTESE** bajo la modalidad de trato directo a la **EMPRESA AGROGESTIÓN CONSULTORES LTDA.**, Rut. N° 77.135.230-8, con domicilio comercial en Lote N° 4B H2 Ex Fundo San Antonio; La Palma, ciudad de Quillota, Región de Valparaíso, conforme lo dispone la letra h), artículo 8, de la ley 19.886 y artículo 10 N° 8, de su reglamento, que autoriza recurrir a la modalidad de trato directo, con un mínimo de tres cotizaciones, si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 Unidades Tributarias Mensuales. En este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma, en los términos que el mismo literal prevé, presupuesto de hecho que se ve acreditado con lo señalado en los considerandos de esta resolución.

2.- **PAGUESE a EMPRESA AGROGESTIÓN CONSULTORES LTDA.**, Rut. N° 77.135.230-8, la suma de \$ 130.000 (ciento treinta mil pesos) más IVA, para la los servicios de control de plaga y roedores en específico, tratamiento de urgencia. Estos servicios incluyen desratización, desinsectación, sanitización y similares en dependencias de las referida unidad, tales como, oficinas administrativas, bodegas, salas, comedor funcionarios y servicios higiénicos, áreas comunes, pasillos entre otros.

3.- La contratación se ejecutara conforme a la propuesta realizada que se detalla en el presupuesto entregado por el proveedor contratado y que forma parte de la presente resolución. Los servicios se prestarán entre el 1 de marzo y 4 de marzo de 2016.

4.- En caso de atraso en la entrega de los servicios contratados, conforme al plazo ofertado, el proveedor se hará acreedor a una multa por cada día corrido de atraso en su prestación equivalente a un 0,3% del monto total neto del contrato, la cual será descontada del pago total de los servicios.

5.- Para todos los efectos legales, forman parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos: - Presupuesto y Cotización presentada por el contratista;

6.- La factura deberán ser presentada, en la Oficina de Partes de Dirección Regional de JUNJI Valparaíso, ubicada en calle Álvarez 646, cuarto piso, comuna de Viña del Mar.

7.- La Subdirección de Recursos Financieros y Físicos, confeccionará la orden de compra correspondiente, la cual será emitida por el Portal Mercado Público.

8.- La supervisión del fiel y oportuno cumplimiento de la ejecución de las obras, le corresponderá a la Unidad de Informática.

9.- Autorícese e Impútese el gasto que genere la presente contratación con cargo al Subtitulo 22, Ítem 04, asignación 001, sub-asignación 000, Programa 01 Oficinas, del presupuesto vigente del servicio del año 2016.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**


ALEJANDRO TAPIA VARGAS
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNJI V REGION


ATV/DMA/JCF/amm
DISTRIBUCION:

- ☐ Sub Dirección de Recursos Físicos y Financieros (1).
- ☐ Unidad de Informática
- ☐ Unidad de adquisiciones
- ☐ Unidad Jurídica (2) ✓
- ☐ Partes (originales)